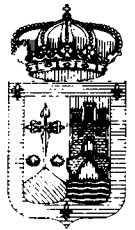


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 26 de Octubre de 1989

Año VIII. Núm. 129

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA		
Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, para que rijan el concurso convocado para la provisión interina de la plaza de Aparejador Municipal	1.957	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.957

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Corrección de errores	1.958

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 1ª y 2ª fase	1.958	Aprobación provisional de tasas, precios públicos e impuestos municipales	1.964
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.958	Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.965
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.958	Periodo de cobranza padrones basuras y publicidad ejercicio 1989	1.965
AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Exposición pública de la imposición y ordenación de impuestos, tasas y precios públicos	1.958	Exposición pública del expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos	1.965
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.965
Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.959	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA		Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Santo Domingo de la Calzada	1.965
Aprobación provisional impuesto sobre bienes inmuebles	1.959	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Aprobación provisional impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.970
Notificaciones	1.959	AYUNTAMIENTO DE TORRENTAIBO	
Requerimientos y notificaciones	1.963	Exposición pública de la imposición de diversos tributos	1.970
AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Aprobación provisional de tasas y precios públicos	1.964	Exposición pública de la imposición y ordenación de impuestos y precios públicos	1.970
AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Aprobación provisional de impuestos, tasas y contribuciones especiales para el año 1990	1.964	Aprobación provisional impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.970

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos		Sentencias	1.973
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE BURGO DE OSMA	
Sentencia	1.971	Requisitoria	1.974
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.972	Cédula de citación	1.974
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE BARCELONA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto	1.972	Cédulas de citación	1.974
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.972	Sentencia	1.974
Edicto	1.972	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Requisitoria	1.974
Sentencia	1.972	Cédulas de citación	1.974
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		Sentencia	1.975
Sentencia	1.973	Auto	1.975
Edictos de subasta	1.973	JUZGADO DE DISTRITO DE LAGUARDIA	
Edicto	1.973	Cédula de citación	1.975

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA	
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de Red de Radio-Telefonía en muy Alta Frecuencia para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento"	1.975	Adjudicación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor	1.977
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Autobomba Urbana Pesada para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento"	1.975	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Autoescala de 25 metros para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento"	1.976	Resolución por la que se anuncia la contratación por concierto directo del suministro de varios vehículos municipales	1.977
Concurso Abierto para la contratación de: "Estudio de Viabilidad y Redacción del Proyecto de Conducción y Depuración de Aguas Residuales Urbanas en el Bajo Oja-Tirón"	1.976	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Auxiliar para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento"	1.976	Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta	1.977
Corrección de errores en el anuncio de concurso abierto para la contratación de: "Estudio previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja"	1.976	Subasta de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta	1.977
Adjudicación del Concurso de: Equipamiento de Aparatos y Material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja	1.976	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos	1.977
Adjudicación del Concurso Abierto de: "Campaña Publicitaria contra el Tabaco"	1.976	Subasta de las obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos	1.977
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización del Entorno del Templo de Santiago El Real	1.978
Corrección de errores	1.977	Subasta de las obras de urbanización del Entorno del Templo de Santiago El Real	1.978
AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio	1.978
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de alumbrado público en su 1ª fase	1.977	Subasta de las obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio	1.978
		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
		Adjudicación de las obras de reposición de firme y acerado c/ La Barrera (1ª fase)	1.978

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, para que rijan el concurso convocado para la provisión interina de la plaza de Aparejador Municipal
II.B.365

El Ayuntamiento Pleno ha acordado cubrir, de forma interina, la plaza de Aparejador Municipal, hasta tanto se cubra en propiedad o, en otro caso, hasta que la plaza se extinguiere, con arreglo a las siguientes Bases:

- 1º.— Sistema de Selección: Concurso de Méritos.
- 2º.— Denominación de la plaza: Aparejador Municipal.
- 3º.— Retribución y clasificación de la plaza: La plaza se halla incluida en el Grupo B y dotada con una Retribución Básica de 944.678 Pts. (80% R.B. en propiedad) y Complemento de Destino, nivel 20, de 554.472 Pts. y Complemento Específico, a determinar por la Corporación.
- 4º.— Requisitos de los aspirantes:
 - a) Ser español.
 - b) Mayor de 18 años y menor de 55.
 - c) Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones que le corresponden.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5º.— Tribunal calificador:

Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un Técnico designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 6º.— Presentación de solicitudes: Dentro de los veinte días naturales contados desde el siguiente, también natural, al en que se publique el anuncio

de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

7º.— Actuación del Tribunal: El Tribunal se constituirá el día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de presentación de propuestas.

Calificará los méritos de los aspirantes, según resulte de la documentación aportada y establecerá la prelación de los mismos en la selección, formulando la correspondiente propuesta.

8º.— Documentación: Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud —que será formulada en el modelo que se les suministrará al efecto en las Oficinas Municipales— toda la documentación acreditativa de los antecedentes y actuaciones profesionales, al objeto de que el Tribunal Calificador pueda establecer los criterios de valoración de los méritos de cada concursante.

9º.— Propuesta del Tribunal: Valorados los expedientes de cada aspirante, el Tribunal formulará propuesta, estableciendo un orden de prelación, de acuerdo con la puntuación asignada a cada aspirante.

10º.— Sistema de puntuación: Valoración del Expediente Académico: Hasta 2 puntos; Por poseer el Título de Perito Industrial o documentos similares, acreditativos de asistencia a cursillos de urbanismo: 0,25 puntos por cada diploma, siendo computables únicamente un máximo de dos diplomas; Por trabajos realizados a Corporaciones Locales prestando servicios de Aparejador Municipal: 0,40 puntos por cada año de servicio; Por trabajos prestados en Empresas privadas: 0,20 puntos por cada año de servicio.

11º.— Presentación de documentos: El aspirante admitido deberá presentar en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos.

12º.— Toma de posesión: El aspirante seleccionado deberá posesionarse del cargo, en el plazo de los diez días siguientes al en que le haya notificado su admisión.

13º.— En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración Pública.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica línea subterránea
III.A.386

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.040 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro s/n, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con doble línea P3PFV 3 (1x240) AI (empalme línea Géminis) y P3PFV 3 (1x95) AI (empalme línea Santa Isabel). Tendrá una longitud de 41 m. con origen en el "Menéndez Pelayo" (a suprimir) y final en el C.T. "Menéndez Pelayo, 9", tipo interior con dos transformadores de 630 KVA y 250 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica Centro de transformación y línea a 13,2 KV.
III.A.387

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.045 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Nájera, con una longitud de 335 m. con origen en el C.T. "Mazo" y final en el C.T. "Badarán-3", tipo interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de Octubre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

B. Administración del Estado

PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores

III.B.1387

Advertidos errores en la publicación de las notificaciones de resolución por las que se comunica a Riojana de Alimentación, S.A., Abel San Martín Palacio, Motor-Este, S.A. y César Ucar Casado, S.A., la imposición de

sanciones, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 125 de 17 de Octubre de 1989, en sus páginas 1.888 y 1.889, bajo los números de edicto, respectivamente, III.B.1310, III.B.1311, III.B.1312 y III.B.1313, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la línea séptima de los cuatro edictos, donde dice: "... se propone la sanción ...", debe decir: "... se impone la sanción ...".

Logroño, 23 de Octubre de 1989.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública del proyecto de alumbrado público, 1ª y 2ª fase

III.C.1556

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1989 el proyecto técnico denominado "Alumbrado Público" en 1ª y 2ª Fases, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Fernando de la Riva en fecha Octubre de 1989, se somete a información pública por espacio de quince días a contar del siguiente a su publicación en el B.O. de La Rioja, para que por cuantos se consideren interesados puedan examinarlo y exponer durante dicho plazo las alegaciones que estimen por convenientes ante este Ayuntamiento.

Arrúbal, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1557

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 6 de Octubre pasado la imposición y ordenación de los siguientes:

PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Por apertura de zanjas o calicatas en terreno de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 2.— Por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 3.— Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- 4.— Por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- 5.— Por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
- 6.— Por portadas, escaparates y vitrinas.
- 7.— Por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes.
- 8.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escambros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 9.— Por Casas de Baños, duchas, piscinas, e instalaciones municipales análogas.
- 10.— Por el Suministro municipal de agua potable a domicilio.
- 11.— Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- 12.— Por la prestación de servicios o realización de actividades en Matadero Municipal, lonjas y mercados.

TASAS

- 13.— Por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo.
- 14.— Por licencias de apertura de establecimientos.
- 15.— Por la prestación de servicios o realización de actividades en el Cementerio Municipal.
- 16.— Por prestación de los servicios de Alcantarillado.
- 17.— Por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

IMPUESTOS

- 18.— Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 19.— Impuesto sobre actividades económicas.
- 20.— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 21.— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ORDENANZAS

- 22.— Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.
- 23.— Ordenanza Fiscal General.
- 24.— Ordenanza sobre puestos de venta en mercadillos.
- 25.— Ordenanza sobre Honores y Distinciones.

Quedan expuestos al público, en la intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los correspondientes acuerdos, junto con los expedientes instruidos, y demás antecedentes, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Río Tobía, a 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la imposición de diversos tributos

III.C.1558

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Brieва de Cameros con fecha 27 de Septiembre la imposición y ordenación de

TASAS

- 1.— Otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 2.— Sobre servicio de alcantarillado.
- 3.— Sobre recogida de basuras.

PRECIOS PUBLICOS

- 4.— Por rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- 5.— Suministro de agua potable a domicilio.

IMPUESTOS

- 6.— Impuesto sobre circulación de vehículos.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brieва de Cameros, 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Exposición pública de la imposición y ordenación de impuestos, tasas y precios públicos

III.C.1567

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de los siguientes Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Reglamento:

A) IMPUESTOS

- Sobre Bienes Inmuebles.
- Contribuciones Especiales.

B) TASAS

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Cementerio Municipal.
- Licencias Urbanísticas.

C) PRECIOS PUBLICOS

- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Suministro Municipal de agua potable a domicilio.
- Vacunación antirrábica.

D) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Lo que se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el periodo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la ordenanza

de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordeanzas aprobadas.

Briñas, a 19 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Luis Ayala Salazar.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.1568

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1989, se ha acordado aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Tributos, Precios Públicos, como asimismo Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y Contribuciones Especiales, las cuales se indican a continuación:

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

— Ordeanza General de Contribuciones Especiales.

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

— Tasas por la realización de actividad administrativa de Expedición de documentos administrativos.

— Tasas por la prestación del servicio público de recogida y eliminación de basura.

— Tasas por la prestación de servicio público de cementerio municipal.

— Tasas por la prestación de servicio público de recogida de vehículos en la vía pública, depósito e inmovilización.

— Precio público por prestación de servicios:

Tarifa 1.— Asistencia y estancia en el "Centro Municipal de Asistencia".

Tarifa 2.— Abastecimiento de aguas.

Tarifa 3.— Socorro y salvamento.

Tarifa 4.— Conexión central de alarmas.

— Precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales de bienes de dominio público local:

Tarifa 1.— Ocupación vía pública con materiales de construcción y otros.

Tarifa 2.— Vados.

Tarifa 3.— Mesas y sillas.

Tarifa 4.— Puestos, barracas, etc.

Tarifa 5.— Mercados.

Tarifa 6.— Piscinas.

Tarifa 7.— Concesiones cementerio.

Tarifa 8.— Suelo, subsuelo o vuelo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de esta última Ley, para que, durante el plazo de treinta días, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Calahorra, a 20 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Aprobación provisional Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.1569

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación del

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, queda expuesto al público durante un plazo de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Daroca de Rioja, a 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación III.C.1559

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio

publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 14 de Octubre 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Titular: Jesús Alberto Mozo Mendi.

D:N:I:/C.I.F.: 16.467.882.

Domicilio: Chile, 12-2° BD

N° Liquidación: 2212/89

Hecho imponible: 1 Contador de agua y Trabajos de instalación.

Importe: 7.392 Pts.

Titular: Alejandro Buiza Blanco

D:N:I:/C.I.F.: 9.576.590

Domicilio: Oviedo, 6-4° Dr.

N° Liquidación: 2444/89

Hecho imponible: 1 Contador de agua y Trabajos de instalación.

Importe: 7.392 Pts.

Titular: Gonzalo Emilio de Francisco Sáenz Espiga

D:N:I:/C.I.F.: 16.493.927

Domicilio: Los Cameros, 4-2° Iz.

N° Liquidación: 2493/89

Hecho imponible: Fianza del contrato de agua.

Importe: 1.000 Pts.

Notificación

III.C.1560

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 14 de Octubre de 1989.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

TITULAR: JOSE M^o ESTEFANIA BLANCO
D.N.I./C.I.F.: 16.432.196
DOMICILIO: Gran Vía, 51-6^a D
N^o LIQUIDACION: 1515/88
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA M-1654-DX

IMPORTE: 36.282.-

TITULAR: RAG PLANTEL S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-26101006
DOMICILIO: Chile, 18
N^o LIQUIDACION: 2.106/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-9716-I

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: TERESA JESUS BORGES AMARO
D.N.I./C.I.F.: 7.123.972
DOMICILIO: Labradores, 19-3^aB
N^o LIQUIDACION: 2169/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-00213-I

IMPORTE: 7.738.- Ptas.

TITULAR: JOSE PEREZ MARTINEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.473.483
DOMICILIO: Gran Vía, 65-4^aC
N^o LIQUIDACION: 2557/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-03851-I

IMPORTE: 3.626.- Ptas.

TITULAR: ESTEBAN DIEGO MUÑOZ
D.N.I./C.I.F.: 1.074.436
DOMICILIO: TRICIO, 4
N^o LIQUIDACION: 2976/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0226-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: JOSE GABRIEL PRIOR RODRIGUEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.520.222
DOMICILIO: Fundación, 7-bis 4^aA
N^o LIQUIDACION: 2910/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0121-J

IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: BERNARDINO SEDANO CUESTA
D.N.I./C.I.F.: 13.012.979
DOMICILIO: PLAZA ALFEREZ PROVISIONAL, 5-2^a C
N^o LIQUIDACION: 3129/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0493-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: GUADALUPE IZURRATEGUI OLARTE
D.N.I./C.I.F.: 16.408.121
DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ, 18-5^a Dcha.
N^o LIQUIDACION: 3137/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0512-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: M^o DE LAS MERCEDES PAYUETA RUBIO
D.N.I./C.I.F.: 16.519.181
DOMICILIO: AVDA. PAZ, 42
N^o LIQUIDACION: 3200/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0664-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: BRAULIO ROMERO SAENZ
D.N.I./C.I.F.: 16.524.915
DOMICILIO: San Jose de Calasanz, 6-1^aC
N^o LIQUIDACION: 3201/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0665-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: M^o DEL AMPARO CASTRILLO PUERTA
D.N.I./C.I.F.: 12.728.922
DOMICILIO: Rey Pastor, 18-3^a
N^o LIQUIDACION: 3212/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0683-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: JOSE LUIS VALIENTE MELIVEO
D.N.I./C.I.F.: 45.220.863
DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA 147-2^a B
N^o LIQUIDACION: 3227/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA ML-9439

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: JOSE LUIS VALIENTE MELIVEA
D.N.I./C.I.F.: 45.220.863.
DOMICILIO: Duques de Najera, 147-2^a B
N^o LIQUIDACION: 3247/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA ML-9439

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: PEDRO RODRIGUEZ CARRETERO
D.N.I./C.I.F.: 8.680.24 9
DOMICILIO: AVDA. DE VIANA, 3
N^o LIQUIDACION: 3279/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-3794-C

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: MIGUEL ANGEL ESTEFANIA MONTES
D.N.I./C.I.F.: 16.507.792
DOMICILIO: Madre de Dios, 16 esc.Dcha. 7^a D
N^o LIQUIDACION: 3285/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-3419-

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: LUIS ROMERO SERRANO
D.N.I./C.I.F.: 16.490.360
DOMICILIO: La Rivera 7-2^a B
N^o LIQUIDACION: 3340/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-0387-J

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: JULIAN MARTINEZ BENITO
D.N.I./C.I.F.: 16.493.534
DOMICILIO: San Prudencio, 2-3^aC
N^o LIQUIDACION: 3360/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-4082-S

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: JESUS MARIA SAENZ AJA Y OTRO
D.N.I./C.I.F.: 13.639.794
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 49-2^a G
N^o LIQUIDACION: 3368/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-0181-I

IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: CARLOS UBEDA TOMAS
D.N.I./C.I.F.: 00342061
DOMICILIO: Primo de Rivera, 22-1ª Dr
Nº LIQUIDACION: 3391/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA NA-7227 -E

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: JESUS SAENZ OLAZABAL
D.N.I./C.I.F.: 50.003.590
DOMICILIO: Gran Via, 16-8ªA
Nº LIQUIDACION: 3856/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0788-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: ASISTENCIA CONTABLE RIOJA,S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-26076091
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 3
Nº LIQUIDACION: 3860/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0795-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: JUAN MAGORE BARRAL
D.N.I./C.I.F.: 16.548.991
DOMICILIO: Doctores Castroviejo, 3-4ª Dcha.
Nº LIQUIDACION: 3927/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0886-J

IMPORTE: 829.- Ptas.

TITULAR: MIGUEL RUBIO PASTOR
D.N.I./C.I.F.: 16.353.881
DOMICILIO: Gran Via, 12
Nº LIQUIDACION: 3987/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0951-J

IMPORTE: 499.- Ptas.

TITULAR: Mª DEL CARMEN DELGADO PEREZ
D.N.I./C.I.F.: 16.437.993
DOMICILIO: San Prudencio, 9-2ªC
Nº LIQUIDACION: 3999/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-0973-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: JOSE IGNACIO RUIZ DECIMAVILLA
D.N.I./C.I.F.: 16.509.562
DOMICILIO: PADRE MARIN, 22 A Esc. I 3ª C
Nº LIQUIDACION: 4152/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1029-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.-

TITULAR: JOSE EMILIO SOLANO FERNANDEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.550.301
DOMICILIO: Perez Galdos, 67-7ª B
Nº LIQUIDACION: 4244/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1212-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: LUIS MIGUEL GURIERREZ DE LUIS
D.N.I./C.I.F.: 9.733.151
DOMICILIO: Avda. Jorge Vigón, 32-4ª Dcha.
Nº LIQUIDACION: 4277/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1281-J

IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: YOLANDA MORAL FERNANDEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.533.834
DOMICILIO: CIGUEÑA, 23-3ª B
Nº LIQUIDACION: 4364/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1429-J

IMPORTE: 3735.- Ptas.

TITULAR: ANA MARIA CIRUELOS GARMA
D.N.I./C.I.F.: 14.600.401
DOMICILIO: Avda. de la Paz, 89-3ª D
Nº LIQUIDACION: 4394/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1507-J

IMPORTE: 3735.- Ptas.

TITULAR: MARIA ALICIA EZQUERRO GARCIA
D.N.I./C.I.F.: 16.504.834
DOMICILIO: Huesca, 11-7ª Centro
Nº LIQUIDACION: 4397/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1515-J

IMPORTE: 3735.- Ptas.

TITULAR: ANA Mª ORTIZ DE URBINA SAENZ DE LA CAMARA
D.N.I./C.I.F.: 16.556.351
DOMICILIO: Beatos Mena y Navarrete, 24-B.I. 1
Nº LIQUIDACION: 4429/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1577-J

IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: EDILO, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26017426
DOMICILIO: SOMOSIERRA, 7-CS
Nº LIQUIDACION: 4473/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1685-J

IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: FRANCISCO BLANCO DIAZ
D.N.I./C.I.F.: 16.493.474
DOMICILIO: Ctra. Villamediana, 28 1ª I
Nº LIQUIDACION: 4520/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1781-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: MARIANO GARCIA HERRERA
D.N.I./C.I.F.: 34.107.441
DOMICILIO: Parque del Carmen, 2-1ª D
Nº LIQUIDACION: 4527/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1790-J

IMPORTE: 499.- Ptas.

TITULAR: JAVIER RUBIO GARBAYO
D.N.I./C.I.F.: 16.536.038
DOMICILIO: Gral. Franco, 33
Nº LIQUIDACION: 4537/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1802-J

IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: Mª del CARMEN GRANDE HERNANDEZ
D.N.I./C.I.F.: 7.996.135
DOMICILIO: La Cadena, 12-1ª Dr. Varea
Nº LIQUIDACION: 4579/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1864-J

IMPORTE: 9.299.- Ptas.

TITULAR: ANGEL HUMBERTO DE BELACORTU VALDAZU
D.N.I./C.I.F.: 13.290.115
DOMICILIO: Camino calle Vieja, 7-1º
Nº LIQUIDACION: 4593/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-1897-J
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: RECUPERACIONES VIGUERA, S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-01046416
DOMICILIO: San Gil, 3 CS
Nº LIQUIDACION: 4657/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2030-J
IMPORTE: 9.961.- Ptas.

TITULAR: ROMULO MAJERA ROCHE
D.N.I./C.I.F.: 16.538.137
DOMICILIO: Plaza del Mercado, 27-1º
Nº LIQUIDACION: 4663/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2037-J
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: MARIA BELEN CALLEJA GUZMAN
D.N.I./C.I.F.: 16.535.740
DOMICILIO: Padre Marín, 8-3º A
Nº LIQUIDACION: 4715/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2131-J
IMPORTE: 3.735.-

TITULAR: NEMESIO RODRIGUEZ SANTISTEBAN
D.N.I./C.I.F.: 76.892.753
DOMICILIO: Jorge Vigón, 42
Nº LIQUIDACION: 4.741/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2170-J
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: FELIX GARRIDO LUJO
D.N.I./C.I.F.: 16.348.437
DOMICILIO: Gral. Franco, 64-61 6º E
Nº LIQUIDACION: 4832/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2351-J
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: RICARDO DE MIGUEL CORDON
D.N.I./C.I.F.: 16.503.854
DOMICILIO: Avda. Portugal, 5
Nº LIQUIDACION: 4926/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2532-J
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: ANGEL JIMENEZ CALONGE
D.N.I./C.I.F.: 16.524.145
DOMICILIO: Luis Barron, 31-3º
Nº LIQUIDACION: 4930/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2534-J
IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: ANA MARIA ACHIAGA LOPEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.485.023
DOMICILIO: Gran Vía, 14 17º A
Nº LIQUIDACION: 4940/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2566-J
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: ARMANDO ROMERO ORGEGA
D.N.I./C.I.F.: 16.508.952
DOMICILIO: Galicia, 9-3º G
Nº LIQUIDACION: 5093/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2807-J
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: JUAN JIMENEZ JIMENEZ
D.N.I./C.I.F.: 16.555.983
DOMICILIO: Mayor, 68-bj. 1º
Nº LIQUIDACION: 5100/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA M-7683-CT
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: JESUS SOLANO SAENZ
D.N.I./C.I.F.: 16.445.975
DOMICILIO: Avda. Colón, 71-4º I
Nº LIQUIDACION: 5113/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2488-J
IMPORTE: 6.974.- Ptas.

TITULAR: ANTONIO RODRIGUEZ VILLACORTA
D.N.I./C.I.F.: 42.618.780
DOMICILIO: Miguel Villanueva, 10-2º 3ª puerta.
Nº LIQUIDACION: VEHICULO MATRICULA LO-25620
HECHO IMPONIBLE: 5146/89
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: ANGEL HUMBERTO DE BELACORTU VALDAZU
D.N.I./C.I.F.: 13.290.115
DOMICILIO: Camino Viejo 7-1º
Nº LIQUIDACION: 5185/89
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE ACOPLADO AL VEHICULO MATRICULA LO-1897-
IMPORTE: 2.322.- Ptas.

TITULAR: JOSE VALERIANO SAENZ DE NAVARRETE CALVO
D.N.I./C.I.F.: 16.313.164
DOMICILIO: Marques de Murrieta, 22-7º Izda.
Nº LIQUIDACION: 5213/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA O1-LO-0154
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

TITULAR: JESUS BARRIO MAURE
D.N.I./C.I.F.: 71.338.164
DOMICILIO: AVDA. DE BAILEN, 15-17 1º B Dº
Nº LIQUIDACION: 5214/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-2118-G
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: INGENIERIA DE ELECTRICIDAD RIOJANA S.L.
D.N.I./C.I.F.: B-26105932
DOMICILIO: Avda. Madrid, 9 bis
Nº LIQUIDACION: 5359/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3105-J
IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: AGUSTIN ESTEBAN ESTEBAN
D.N.I./C.I.F.: 16.517.496
DOMICILIO: Piqueras, 94-3º
Nº LIQUIDACION: 5404/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3166-J
IMPORTE: 499.- Ptas.

TITULAR: Luis CRISTOBAL PALACIOS
D.N.I./C.I.F.: 16.307.510
DOMICILIO: Bretón de los Herreros, 1 casa
Nº LIQUIDACION: 5596/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3365-J
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: ABEL JUSTO URBINA Y OTRO
D.N.I./C.I.F.: G-26107706
DOMICILIO: Padre Marín 28
Nº LIQUIDACION: 5633/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3446-J
IMPORTE: 4.649.- Ptas.

TITULAR: JESUS JAVIER LALINDE GARCIA
D.N.I./C.I.F.: 16.536.816
DOMICILIO: Garcia Morato, 23-3º Izda.
Nº LIQUIDACION: 5743/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3634-J
IMPORTE: 3.735.-

TITULAR: VINAGRERIAS RIOJANAS, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26041418
DOMICILIO: Piquerías, 52 b.j.
Nº LIQUIDACION: 5832/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3639-J
IMPORTE: 9961.- Ptas.

TITULAR: JUAN JOSE SORIANO PANCORBO
D.N.I./C.I.F.: 16.484.059
DOMICILIO: Vara de Rey, 79-1º A
Nº LIQUIDACION: 5854/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3704-J
IMPORTE: 3.735.- Ptas.

TITULAR: LUIS MIGUEL TORTAJADA MARTINEZ
D.N.I./C.I.F.: 13.650.956
DOMICILIO: San Antón, 3-8º H
Nº LIQUIDACION: 5944/89
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO MATRICULA LO-3880-J
IMPORTE: 7.970.- Ptas.

Requerimiento y notificación

III.C.1514

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Orenco Callejo Gutiérrez quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (c/ Club Deportivo, 8 Bajo).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 1483/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.1515

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Miguel Angel Valle García quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (c/ J. María Lope Toledo, 14-4º-E).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 9.999/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.1516

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Fernando Anguinao Sáez quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (c/ Gran Vía, 31-2º-Dcha.).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 467/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.1517

D. Fernando Ramón Rudéiz Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra el deudor D. Santiago Oteiza Medrano Armas quien actualmente resulta desconocido en su domicilio de Logroño (c/ Pérez Galdós, 48-1º-D).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual paradero del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo número 7153/87 seguido contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del mismo no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en los citados textos legales, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Aprobación provisional de tasas y precios públicos

III.C.1570

Aprobado provisionalmente por este Concejo Abierto, en Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1989 la imposición y ordenación de los siguientes recursos municipales.

TASAS

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Expedición de documentos.
- Servicio de alcantarillado.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Cementerio municipal.

PRECIOS PUBLICOS

- Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de distribución o de registro.
 - Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
 - Tránsito de ganado por la vía pública.
 - Colocación de puestos, barracas, casetas de venta o atracciones situados en terrenos de uso público e Industrias callejeras y ambulantes.
 - Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.
 - Aprovechamiento de pastos.
 - Suministro de agua potable a domicilio y su reglamento de servicio.
- IMPUESTOS
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
 - Sobre construcción, instalaciones y obras.
 - Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
 - Sobre construcciones especiales.
 - Sobre prestación de personal y de transporte.

Lo que se publica de conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales juntamente con todos los expedientes y ordenanzas, por espacio de 30 días hábiles a contar del siguiente día hábil a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que todos cuantos estén interesados puedan examinarlos y presentar durante dicho plazo y en este Ayuntamiento, cuantas observaciones y reclamaciones quieran presentar.

Muro de Aguas, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación provisional de impuestos, tasas y contribuciones especiales para el año 1990

III.C.1561

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 16 de Octubre de 1989 y en cumplimiento de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, acordó lo siguiente:

1º.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se proponen su aprobación.

2º.— Aprobación provisional de imposición y ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

A) IMPUESTOS

- 1.— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2.— Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal).
- 3.— Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.
- 4.— Impuesto sobre Contribuciones, Instalaciones y Obras.

B) TASAS

- 1.— Expedición de documentos.
- 2.— Licencias de apertura de establecimientos.
- 3.— Recogida de basuras.
- 4.— De Cementerio Municipal.

C) PRECIOS PUBLICOS

- 1.— Tránsito de ganado.
- 2.— Ocupación del subsuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, cables, postes, palomillas, cajas de amarre, registros transformadores, etc.
- 3.— Suministro de agua.
- 4.— Por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 5.— Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 6.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- 7.— Utilización de báscula municipal.

Aprobación igualmente de los expedientes que se siguen para la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales y de Prestación Personal y de Transporte.

Quedan expuestas al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ojacastro, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde, José Fernández Crespo.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Aprobación provisional de tasas, precios públicos e impuestos municipales

III.C.1562

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 1989, y en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre acordó lo siguiente:

1.— Derogar las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad, como consecuencia de la entrada en vigor de lo que se propone su aprobación.

2.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos:

A) IMPUESTOS:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

B) TASAS:

- Tasa sobre servicio de Alcantarillado.
- Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

— Tasa sobre Cementerios Municipales.

— Tasa sobre otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el Art. 178 de la Ley del Suelo.

C) PRECIOS PUBLICOS:

— Precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

— Precio público sobre suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Precio público sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Precio público sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Precio público sobre colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

D) REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

E) IMPUESTO SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales. Según lo establecido en la sección 4ª del Capítulo III del título primero de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

3.— Exponer al público durante el plazo de treinta días en el Boletín

Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, según lo establecido en el art. 17.1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ollauri, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde, Miguel Martínez Palacios.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos
III.C.1571

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de Septiembre ppdo., la imposición y ordenación de:

TASAS

- 1.— Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.
- 2.— Sobre licencias de apertura de establecimientos.
- 3.— Sobre cementerio municipal.
- 4.— Sobre los servicios de alcantarillado.
- 5.— Sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.
- 6.— Por colocación de puestos de barracas, casetas de venta, etc.
- 7.— Por el tránsito de ganados.
- 8.— Por desagüe de canalones.
- 9.— Por rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- 10.— Por rodaje y arrastre de vehículos no gravados.

ORDENANZA

General sobre contribuciones especiales.

Quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de 30 días hábiles de la aparición del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17,1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedroso, 17 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Periodo cobranza padrones basuras y publicidad ejercicio 1989
III.C.1563

Aprobados los Padrones de referencia, por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 7 de Septiembre de 1989, en el punto tercero del orden del día y sometidos a exposición pública mediante anuncio aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 114 del pasado 21 de Septiembre y Tablón Municipal de Anuncios y habiéndose efectuado en su caso las correcciones pertinentes, la Comisión Municipal de Gobierno acordó por unanimidad en sesión celebrada a tal efecto el 17 de Octubre de 1989, punto octavo del orden del día, fijar el siguiente período de cobranza:

Voluntaria: Desde el 20 de Octubre al 20 de Diciembre de 1989.

Ejecutiva: Con recargo del 20% una vez finalizado el plazo anterior, ejecutándose los débitos a través de la vía administrativa de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 192 del T.R.R.L. de 18 de Abril de 1986 y art. 73-b del vigente Reglamento General de Recaudación.

Pradejón, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública del expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos
III.C.1564

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos, por medio del superávit y Transferencias de Capital, referido el presupuesto municipal del presente ejercicio.

Queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones y contados a partir de siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo y expediente quedará elevado a definitivo.

Rincón de Soto, 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada.

Exposición pública de la imposición de diversos tributos
III.C.1564

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, este Ayuntamiento en fecha de 26 de Septiembre, tiene acordado la imposición de las siguientes Tasas y establecer las Ordenanzas:

- Sobre recogida de basuras.
- Sobre alcantarillado, así como la imposición del precio público.
- Sobre suministro de agua a domicilio y
- Reglamento del suministro de agua a domicilio.

Los referidos acuerdos, ordenanzas, y reglamento, quedan expuestos en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones contra las Tasas, el acuerdo, de imposición y ordenanzas, quedará elevados a definitivos.

Rincón de Soto, a 27 de Septiembre de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Santo Domingo de la Calzada
III.C.1486

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de su aprobación inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el siguiente

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

CAPITULO I

DEL SERVICIO

Artículo 1º.— El abastecimiento domiciliario de agua de Santo Domingo de la Calzada es un servicio público municipal. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que los diferentes usuarios pueden utilizar el agua procedente del Servicio Municipal.

Artículo 2º.— El Ayuntamiento de Santo Domingo estructurará el Servicio y dará publicidad de la organización del mismo, sea cual fuere la forma de explotación elegida, directa o indirecta, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo, para conocimiento y garantía de todos los usuarios.

Artículo 3º.— Las obras e instalaciones del servicio son bienes de dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y perfeccionar la calidad de las mismas, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la Superioridad.

CAPITULO II

DEL SUMINISTRO Y DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 4º.— Para solicitar el abono al Servicio de Agua será preciso rellenar las solicitudes normalizadas establecidas para los diferentes tipos de abono y presentarlas en las oficinas del Servicio reintegradas conforme a la Ordenanza Municipal del Timbre y normas de carácter general.

Concedido el suministro no se realizará el mismo hasta que el abonado haya suscrito la Póliza de Abono, satisfecho los derechos correspondientes y consignado en Arcas Municipales la fianza a que se refiere la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º.— La Póliza de Abono se suscribirá por tiempo indeterminado, viniendo el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de anterioridad a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 6º.— La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud suscripción de la correspondiente Póliza de Abono, pago de derechos y formalización de la fianza.

Artículo 7º.— 1. El titular de la Póliza de Abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulante y, por tanto, sujeto a corte del Servicio sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

2. En los casos en que esté constituida la Comunidad de Propietarios ésta podrá suscribir una Póliza de Abono General.

3. En el caso de que circunstancias técnicas, tales como interrupciones en la conducción para colocar equipos de presión o sistemas de calefacción para este Servicio o de agua caliente central, lo aconsejen, el Servicio podrán exigir sea suscrita una Póliza General de Abono.

4. Las Pólizas Generales de Abono se extenderán solamente para facilitar al usuario el servicio de recaudación por el suministro y al Servicio el control del mismo por cuyo motivo comportarán la facturación de tantos mínimos como viviendas y locales comerciales se sirvan a través del mismo contador.

Artículo 8º.— Los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para los que haya sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Sólo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio.

1. El Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua tiene por objeto satisfacer las necesidades de la población urbana únicamente.

2. Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario y por acuerdo del

órgano municipal competente, podrá en cualquier momento, rebajar e incluso suspender el servicio para usos industriales, y de riego ornamental, sin que por ello el Ayuntamiento contraiga obligación alguna de indemnización ya que estos suministros quedan en todo momento subordinados a las exigencias de consumo doméstico de la población. En caso de ponerse restricciones en el suministro, éstas afectarán en primer lugar a los suministros para el riego de jardines, fincas de recreo y seguidamente a los suministros agrícolas y de riego e industriales.

Artículo 10º.— 1. El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá interrumpir el suministro salvo en los casos siguientes:

1º.— Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.

2º.— Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia de la dotación acumulación o presión de agua.

3º.— Ejecución de obras de reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

2. El Servicio comunicará por los menos con dos días de anticipación por medio de la prensa, tablón de edictos o cualquier otro medio de difusión según la urgencia de cada caso, la interrupción del suministro, el tiempo aproximado que durará dicha interrupción y el horario de las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá el Servicio prescindir de esta obligación de preaviso.

Artículo 11º.— 1. El Servicio está obligado a tomar las medidas para garantizar el suministro en cantidad y calidad suficiente.

2. No obstante el Servicio no dotará de agua a ningún inmueble de nueva construcción si las instalaciones del mismo no se ajustan a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 12º.— Se entiende por acometida el ramal que partiendo de una tubería de distribución conduzca el agua al pie del edificio que se dese abastecer. Esta acometida estará formada por una tubería única de características específicas según el volumen de agua a suministrar, con una llave de toma en su entronque con la tubería de distribución, una llave de registro situada en la vía pública frete a la finca correspondiente y la llave de paso situada en el límite de la finca.

Artículo 13º.— La determinación de las características de la acometida, su instalación, conservación y manejo, serán siempre competencia exclusiva del Servicio quien realizará los trabajos e instalaciones correspondientes a cargo del peticionario. Asimismo el Servicio determinará las modificaciones que en la red existente deben efectuarse como consecuencia de la petición y que también satisfará el peticionario, entendiéndose que esta modificación pertenece a todos los efectos al Patrimonio Municipal. Caso de no abonar el solicitante esta modificación no se procederá al suministro.

Artículo 14º.— 1. La aprobación de todo suministro de agua se realizará siempre por el Ayuntamiento, previos los informes del Servicio, con estricta sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

2. Contra las resoluciones del Ayuntamiento cabrán recursos que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los suministros de agua se harán solamente por contador.

4. Bajo ningún pretexto se realizarán suministros gratuitos, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose caducados los que actualmente puedan existir.

Artículo 15º.— 1. El Servicio fijará a partir de los datos que ha de suministrar el solicitante y las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y capacidad y tipo de contador.

2. En los casos en que un mismo local existan servicios de carácter doméstico e industrial se podrá optar por el establecimiento de uno o más contadores, pero si debido a exigencias técnicas solamente se puede instalar uno, el instalado para ambos servicios que registre el gasto o consumo total se tarificará con arreglo a la tarifa de usos industriales.

Artículo 16º.— El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios de personas privadas u Organismos Oficiales, para poder efectuar las instalaciones indispensables a cargo de aquéllos.

Artículo 17º.— La llave de registro situada frente a la fachada del inmueble, se precintará en cualquiera de sus posiciones "abierto" o "cerrado" y se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave, salvo en los casos de avería de las instalaciones interiores del edificio, dándose inmediata cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de este Reglamento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 18º.— Las observaciones sobre deficiencias relacionadas con la instalación de la acometida deberán hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha del comienzo del suministro, pasados los cuales se entenderá que la acometida funciona a satisfacción del interesado.

Artículo 19º.— 1. Normalmente existirá una acometida para dar servicios a una finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario

de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo causa justificada a juicio del Servicio, podrá contratar la instalación de un ramal o acometida independiente del que exista anteriormente para toda la finca.

2. Asimismo el Servicio podrá en casos en que para beneficio del suministro lo encuentre aconsejable, obligar a la instalación de una segunda acometida.

Artículo 20º.— Los propietarios, constructores o usuarios, dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, situada frente a la fachada de la finca de tal forma que en caso de fuga de agua ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar el inmueble, o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 21º.— 1. Se concederá el establecimiento de bocas de incendios en las fincas cuyos propietarios la soliciten, pudiendo el abonado utilizar dichas bocas en beneficio de tercero. En estas bocas de incendios cuyas llaves quedarán precintadas, no podrá el abonado romper el precinto más que en los casos de incendio, debiendo darse aviso al Servicio en el plazo de veinticuatro horas siguientes al suceso. En los casos en que los Funcionarios del Servicio encontraran roto el precinto, sin legítimo motivo, se pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Industria, la que resolverá lo que proceda, sin perjuicio del expediente sobre defraudación que haya de seguir la Corporación Municipal.

2. Las acometidas para las bocas contra incendios serán siempre independientes de las demás que pueda tener la finca en que se instalen. La línea de incendios comenzará en un contador proporcional.

Artículo 22º.— Terminado o rescindido el contrato, la acometida queda de libre disposición de su propietario; pero si este, dentro del decimoquinto día no comunica al servicio en forma auténtica su decisión de retirarlo de la vía pública, consignando a tal fin en la caja del Servicio el importe de los gastos que dicha operación ocasione, se entenderá que se desinteresa de la acometida pudiendo el Servicio respecto a éste las medidas que juzgue oportunas.

Artículo 23.— Al objeto de que todos los abonados tengan igual disponibilidad de agua para sus necesidades, de acuerdo con el caudal que exista en cada momento para el suministro al total de la población de Santo Domingo de la Calzada, quedan expresa y terminantemente prohibidos el uso e instalación de motores, bombas y aparatos de cualquier índole con acometida directa a la red de distribución.

CAPITULO IV

DE LOS CONTADORES

Artículo 24º.— 1. El contador será propiedad del abonado, y será colocado en su emplazamiento definitivo únicamente por el Servicio, quien lo verificará por cuenta del abonado en la Delegación de Industria.

2. El Servicio fijará el diámetro y el tipo del contador. Si el consumo no correspondiera al declarado, el Servicio exigirá al abonado el cambio del contador, a costa del usuario.

3. No se instalará contador alguno hasta que el usuario del servicio haya suscrito la póliza correspondiente.

4. Una vez instalados, aún siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del servicio.

Artículo 25º.— Los contadores son conservados por el Servicio por cuenta del abonado, a la tasa aprobada por el Ayuntamiento y que se recogerá en la tarifa correspondiente, salvo en caso de mano airada que serán pagados por el abonado todos los daños que se ocasionen, sin perjuicio de los gastos correspondientes.

Artículo 26º.— 1. En los edificios de nueva construcción, los contadores del suministro, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del Art. 7º de este Reglamento, estarán colocados en el interior, uno para cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de libre acceso en la planta baja o en los descansillos de escalera cerca de la llave de paso del edificio. A estos efectos, los contadores se situarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de "batería" u otro similar, de tal forma que el empleado lector del Servicio pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto.

2. Cada uno de los contadores irá colocado entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería, disponiendo los "records" de sujeción de los contadores de los correspondientes taladros para el precinto de los mismos.

3. A partir del contador la conducción directamente a las instalaciones ya construidas, en los cuales la adopción de contadores en "batería" sea excesivamente compleja.

CAPITULO V

DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 27º.— 1. A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y hacer ejecutar los trabajos de quien quiera, sin intervención del Servicio en la mano de obra ni en los materiales necesarios, el cual sin embargo deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la corrección del suministro y podrá auxiliar al peticionario, asesorándolo y ayudándolo en cuantas cuestiones le fueren solicitadas.

2. La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio a fin de verificar en todo momento que ha sido construida y se mantiene conforme a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 28º.— El usuario podrá instalar, como formando parte de su instalación interior, depósitos reguladores o receptores. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del Servicio.

Artículo 29º.— Las instalaciones interiores correspondientes a cada Póliza de Abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrá empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua del servicio con otra.

Artículo 30º.— También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, equipos de presión o cualquier otro sistema que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida o a las diferentes partes de una instalación. En todos los casos cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida frente a la fachada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación.

Artículo 31º.— En las instalaciones con baterías de contadores divisionarios, los tubos comprendidos entre las llaves de salida de los contadores y el comienzo de los tubos montantes deberán ser de cobre y de una longitud suficiente, para que por su flexibilidad se puedan efectuar debidamente las operaciones de empalme y cambio de contadores.

CAPITULO VI

EL CONSUMO

Artículo 32º.— 1. El abonado consumirá el agua de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento respecto a las características del suministro y esta obligado a usar las instalaciones propias y las del Servicio consumiendo el agua de forma racional y correcta evitando perjuicios al resto de los abonados.

2. Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador. Cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 33º.— Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado se entenderá consumido el promedio de los tres recibos anteriores.

Artículo 34º.— En caso de disconformidad sobre el consumo registrado por el contador, el Servicio solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria.

Artículo 35º.— 1. Al objeto de que en todo momento los consumos facturados a los abonados sean los realmente consumidos se establece que todo abonado que carezca de contador verificado y en perfecto funcionamiento será objeto del cobro del triple en pesetas, del mínimo de consumo establecido, de acuerdo con la tarifa vigente en cada momento.

2. En el caso de que no tenga contador medidor de caudales en el momento de realizarse la lectura, se procederá de la manera especificada en el punto uno de este artículo, otorgándose el plazo máximo de un mes para legalizar su situación como abonado al Servicio de aguas.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN JURIDICO

Artículo 36º.— El Servicio está obligado a atender al público con la máxima corrección y celeridad, procurando en todo momento satisfacer las necesidades de la población mediante atención constante a los problemas del abastecimiento y distribución del agua tanto en cantidad como en calidad de las aguas suministradas. Procurará mantener informado al vecindario de la existencia de tales problemas y de las soluciones y medios que piense arbitrar por el mejoramiento del Servicio.

Artículo 37º.— Toda falta grave cometida en el uso del agua del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación a la Hacienda Municipal.

2. Constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad del abonado sin causa justificada.

2. Destinar el agua a usos distintos del pactado.

3. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

4. Mezclar agua del Servicio, con las procedentes de otros aprovechamientos.

5. Remunerar a los empleados del Servicio aunque sea por motivo de trabajos efectuados por estos en favor del abonado, sin autorización del

Servicio.

6. Impedir la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

7. Abrir o cerrar las llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada estén o no precintadas.

8. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

9. Tener pendientes de pago dos recibos.

10. Desentender los requisitos que el Ayuntamiento dirija a los abonados a través del Servicio, para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en un plazo máximo de dos meses, caso que no se indique lo contrario.

11. Cualquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere faltas graves.

12. El no disponer de contador medidor de caudales.

3. Los hechos y omisiones que no revistan la gravedad de los expuestos en el párrafo anterior, serán sancionados por la Acladía con multas de la cuantía que autorice la legislación de Régimen Local.

Artículo 38º.— 1. Los hechos que puedan constituir defraudación derán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales.

2. Los hechos que puedan constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el código penal) serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 39º.— El Servicio informará siempre al abonado de los por menores de este Reglamento, de los detalles de las tarifas y de toda clase de recursos y garantías que amparen los derechos del usuario.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en este Reglamento el Servicio aplicará las normas de la Ley de Régimen Local, sus reglamentos y demás legislación vigente.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Abril de 1989.— El Alcalde.

A N E X O

0. INTRODUCCION

Para que el suministro de agua a edificios de viviendas pueda ser considerado satisfactorio deben cumplirse diversas condiciones:

0.1. **CONDICIONES DE TIPO HIGIENICO**, que se dirigen a evitar la contaminación, por defectos en las instalaciones interiores de los abonados, del agua que pueda llegar a los mismos. Estas condiciones figuran en la Norma Básica de Instalaciones Interiores.

0.2. **CONDICIONES DE TIPO HIDRAULICO**, que permitan obtener de cada aparato un caudal suficiente para el uso al que se destina, sin que éste experimente variaciones sensibles durante su utilización por influencia de los restantes aparatos.

0.3. **EL OBJETO DE LA PRESENTE NORMA**, es establecer las condiciones mínimas que deben exigirse a las instalaciones interiores para lograr su correcto funcionamiento hidráulico, o sea, en lo que se refiere a suficiencia y regularidad del suministro para condiciones de uso normales.

1. DEFINICIONES Y NORMAS CONSTRUCTIVAS GENERALES.

Para el suministro de agua a un edificio de viviendas se requiere una instalación compuesta de acometida, instalación interior general, contador e instalación interior de las viviendas.

1.1. **ACOMETIDA CON SUS LLAVES DE MANIOBRA.** Su instalación la efectuará el suministrador y sus características la fijará éste de acuerdo con la presión del agua, caudal suscrito, consumo previsible, situación del local a suministrar y servicios que comprende, de acuerdo con el apartado 5.1. Como la norma general, cada finca tendrá su propio ramal independiente.

1.1.1. La "acometida" es la tubería que enlaza la instalación general interior del inmueble con la tubería de la red de distribución. Atravesará el muro de cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario o abonado, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien deberá ser rejuntado de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado.

1.1.2. La "llave de toma" se encuentra colocada sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso a la acometida. Su instalación es conveniente porque permite hacer tomas en la red y maniobras en las acometidas, sin que la tubería deje de estar en servicio.

1.1.3. La "llave de registro" estará situada sobre la acometida en la vía pública junto al edificio. Como la anterior, la maniobrará exclusivamente el suministrador, sin que los abonados, propietarios ni terceras personas puedan manipularla.

1.1.4. La "llave de paso" estará situada en la unión de acometida con el tubo de alimentación, junto al umbral de la puerta en el límite del inmueble. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad del propietario del inmueble o persona responsable del local en que estuviese instalada, podrá cerrarse para

dejar sin agua la instalación interior de todo el edificio. Quedará alojada en una cámara impermeabilizada construida por el propietario o abonado, de acuerdo con la figura 1. En caso de sótano, se instalará en el mismo.

1.2. **INSTALACION INTERIOR GENERAL DEL EDIFICIO.** El propietario entregará esta parte de la instalación a un instalador autorizado por la Delegación de Industria.

1.2.2. La "batería de contadores divisionarios" se instalará al final del tubo de alimentación. Está formada por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimentan los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus llaves. Los tubos que integran la batería formarán circuitos cerrados, habiendo como máximo tres tubos horizontales. La disposición general y dimensiones de la batería, así como del armario o cámara destinada a su ubicación se detallan en las figuras 2 a) y 2 b) para los modelos denominados, respectivamente, "Cuadro" y "Columna". Estos son indistintamente aplicables a los inmuebles con viviendas tipo A, B, C y D. Los inmuebles en que todas o parte de las viviendas sean de tipo E requieren necesariamente el modelo denominado de "Cuadro".

En todos los casos, la puerta deberá ser de una o más hojas que al abrirse dejen libre todo el ancho del cuarto. En caso de instalación sobreelevadora han de mantenerse libres para baterías los espacios indicados, con independencia del que ocupe aquella.

Estas cámaras quedarán situadas en un lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble, estando dotadas de iluminación eléctrica y desagüe directo a la alcantarilla.

1.2.3. El "alojamiento del contador general" cuando éste sea el sistema de medición que se emplee en lugar del anterior, se situará lo más próximo posible a la llave de paso, evitando, total o parcialmente, el tubo de alimentación. Se alojará preferentemente en armario (Fig. 3). Sólo en casos excepcionales debidamente justificados se situará en el suelo (Fig. 4). En ambos casos, las dimensiones y condiciones apropiadas, según el calibre, se indican en las respectivas figuras.

1.2.4. La "válvula de retención" se situará sobre el tubo de alimentación, junto a su conexión con la batería o, en el caso de contador general, después del mismo. Puede ser eje horizontal o vertical, según requiera la instalación, y tiene por finalidad proteger la red de distribución contra el retorno de aguas sospechosas.

Es recomendable poner también una protección contra retorno a la salida de cada contador divisionario.

1.3. **CONTADORES.** El aparato será un sistema y modelo aprobado por el Estado y, salvo que la entidad suministradora establezca otra cosa, será propiedad del abonado, quien atenderá a su conservación. Su tipo y diámetros se fijarán de acuerdo con el apartado 5.4. Podrá utilizarse el suministro por contadores divisionarios o por contador general.

1.3.1. Los "contadores divisionarios" miden los consumos de cada una de las viviendas. Se instalarán sobre las baterías, cuya instalación se rige por la norma 1.2.2.

1.3.2. El "contador general" mide la totalidad de los consumos producidos en el edificio. Deberá situarse según se indica en 1.2.3.

1.3.3. Deberá preverse para cada contador un dispositivo adecuado para ser comprobado sin necesidad de desmontarlo.

1.4. **LA INSTALACION PARTICULAR DE LAS VIVIENDAS** será encargada por el propietario a un instalador autorizado por la Delegación de Industria y, en cualquier caso, se atenderá a las presentes normas.

1.4.1. El "Montante" es el tubo que une la salida del contador con la instalación interior de la vivienda. Dicho tubo deberá ser capaz de tomar la forma necesaria para enlazar la salida del contador con la posición vertical.

1.4.2. La "llave de paso del abonado" se halla instalada sobre el montante en un lugar accesible al abonado. El abonado podrá cerrarla para dejar sin agua la instalación interior de la vivienda.

1.4.3. La "derivación de la vivienda" parte del montante y con objeto de hacer más difícil el retorno de agua, penetra en la vivienda junto al techo o, en todo caso, a un nivel superior al de cualquiera de los aparatos, manteniéndose horizontalmente a este nivel. De dicha derivación o de alguna de sus ramificaciones arrancarán las tuberías de recorrido vertical descendiente hacia los aparatos.

1.4.4. La "derivación del aparato" conecta la derivación de la vivienda o de sus ramificaciones con el aparato correspondiente.

2. CAUDALES MINIMOS EN LOS APARATOS DOMESTICOS.

Para que su servicio pueda ser considerado satisfactorio, cada uno de los aparatos domésticos debe poder proporcionar, con independencia del estado de funcionamiento de los demás, unos caudales instantáneos mínimos fijados por la experiencia de su utilización.

2.1. **LOS CAUDALES INSTANTANEOS MINIMOS EN LOS APARATOS DOMESTICOS;** serán los siguientes:

Lavabo	0,10 litros/segundo
Bidet	0,10 litros/segundo
Sanitario con depósito	0,10 litros/segundo
Bañera	0,30 litros/segundo
Ducha	0,20 litros/segundo
Fregadera	0,20 litros/segundo
"Office"	0,15 litros/segundo
Lavadero	0,20 litros/segundo

Las máquinas de lavar vajilla y ropa equivalen, respectivamente, a la fregadera y al lavadero.

2.2. Los "Flujómetros" requieren caudales comprendidos entre 1,5 y 2 litros/segundo. Su aplicación en instalaciones domésticas requiere una atención especial ya que, por ser dichos caudales muy superiores al de los restantes aparatos, obligan a variar esencialmente las características de la totalidad de la instalación, que no puede realizarse ya siguiendo las presentes normas, sino que es preciso exigir una instalación especial realizada de acuerdo con la "Norma para el empleo de Fluxómetros".

2.3. En la "Refrigeración o acondicionamiento de aire" se requiere también caudales elevados, por lo que las presentes se complementarán con las "Normas para refrigeración y acondicionamiento de aire".

3. CLASIFICACION DE LAS VIVIENDAS SEGUN EL CAUDAL INSTALADO.

Se entiende por caudal instalado en una vivienda, la suma de los caudales instantáneos mínimos correspondientes a todos los aparatos instalados en dicha vivienda.

Según la cuantía de dicho caudal instalado se distinguen los siguientes tipos de viviendas:

3.1. **VIVIENDAS TIPO "A".** Su caudal instalado es inferior a 0,6 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un sanitario.

3.2. **VIVIENDAS TIPO "B".** Su caudal instalado es igual o superior a 0,6 l/s; e inferior a 1 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y cuarto de aseo.

3.3. **VIVIENDAS TIPO "C".** Su caudal instalado es igual o superior a 1 l/s; e inferior a 1,5 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero, y cuarto de baño completo.

3.4. **VIVIENDAS TIPO "D".** Su caudal instalado es igual o superior a 1,5 l/s; e inferior a 2 l/s; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina "office", lavadero y un cuarto de baño y un aseo.

3.5. **VIVIENDAS TIPO "E".** Su caudal instalado es igual o superior a 2 l/s; e inferior a 3 l/s; corresponden a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina "office", lavadero y dos cuartos de baño y otro de aseo.

3.6. **EJEMPLO DE CLASIFICACION DE VIVIENDAS.** A continuación se detalla un ejemplo del procedimiento a seguir para la clasificación de viviendas según el caudal instalado:

- Un edificio consta de:
- 2 viviendas dotadas de:
 - 3 lavabos, 2 bidets, 3 sanitarios con depósito, 1 bañera, 1 ducha, 1 fregadero, 1 office y 1 lavadora.
 - 10 viviendas dotadas de:
 - 2 lavabos, 1 bidet, 2 sanitarios con depósito, 1 bañera, 1 ducha, 1 fregadera, 1 office y 1 lavadero.
 - 1 vivienda dotada de: (para uso de portería).
 - 1 lavabo, 1 sanitario con depósito, 1 ducha, 1 fregadera y 1 lavadero.

El caudal necesario para el funcionamiento correcto de cada aparato en particular se encuentra en 2.1. Los caudales instantáneos que demandará el conjunto de cada instalación serán variables y, debido al efecto de simultaneidad, los valores instantáneos máximo no alcanzarán la suma de los caudales instalados. Este efecto se tiene, desde luego, en cuenta en todo el capítulo 5, que se refiere a Dimensionamiento de las instalaciones interiores.

Nº de viviendas		2	10	1			
Tipos de aparatos instalados		Nº de Apar.	Caudal Inst.	Nº de Apar.	Caudal Inst.	Nº de Apar.	Caudal Inst.
Lavabos	3	0,30	2	0,20	1	0,10	
Bidet	2	0,20	1	0,10	-	----	
Sanitarios con depósito	3	0,30	2	0,20	1	0,10	
Bañeras	2	0,60	1	0,30	-	----	
Duchas	1	0,20	1	0,20	1	0,20	
Fregaderas	1	"	"	"	"	"	
"Office"	1	0,15	1	0,15	-	----	
Lavaderos	1	0,20	1	0,20	1	0,20	
Caudal instalado		2,15		1,55		0,80	
Cláusula s/Norma 3 ..		Tipo E		Tipo D		Tipo B	

4. MATERIAL QUE CONSTITUYEN LAS INSTALACIONES.

4.1. **LOS MATERIALES EMPLEADOS EN TUBERIAS Y GRIFERIA,** de las instalaciones interiores deben de ser capaces, de forma general y como mínimo, para una presión de trabajo de 15 Atm., en previsión de la resistencia necesaria para soportar la del servicio y los golpes de aire provocados por el cierre de los grifos. Deberán ser resistentes a la corrosión y totalmente estable con el tiempo en sus propiedades físicas (resistencia, rugosidad, etc.). Tampoco deberá variar ninguna de las características del agua (sabor, olor, potabilidad, etc.).

En caso de sustancias plásticas deberán tomarse las precauciones necesarias para que tales tuberías queden fuera del alcance del agua caliente.

4.2. A los efectos de dimensiones, las tuberías se clasifican, según la rugosidad de sus paredes, en dos tipos:

4.2.1. Tubería de paredes lisas son las construídas de plomo, cobre, aluminio, fundición dúctil o materias plásticas.

4.2.2. Tubería de paredes rugosas son las construídas de hierro galvanizado.

A partir de ciertos diámetros se puede emplear, especialmente en acometidas tubería de fundición, que debe considerarse como de paredes rugosas. Su diámetro se expresa corrientemente en milímetros.

4.3. LAS LLAVES EMPLEADAS EN LAS INSTALACIONES deben ser de buena calidad y no producirán pérdidas de presión excesivas cuando se encuentren totalmente abiertas. A los efectos de dimensionamiento se clasifican en dos tipos:

4.3.1. Llaves de asiento inclinado y de compuerta, y en general todas aquellas que estando totalmente abiertas produzcan una pérdida de presión menor que una longitud de tubería de su mismo diámetro y paredes lisas igual a 50 veces dicho diámetro.

5. DIMENSIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.

A continuación se adjuntan, en forma de tablas, las dimensiones y características que, como mínimo, han de exigirse a las instalaciones en edificios de viviendas con suministro por contador. Estos datos son suficientes para la casi totalidad de los casos prácticos. Cualquier caso no incluido en ellas será objeto de un estudio particular.

Los diámetros que se indican son siempre interiores. Para tuberías lisas se expresan en milímetros y para tuberías rugosas en pulgadas, por ser tales unidades las de uso corriente en cada clase. Cuando sea necesario transformar en milímetros una cantidad expresada por las tablas en pulgadas, se multiplicará dicha cantidad por el factor 2,5.

En caso de utilizarse plomo, los diámetros exteriores mínimos, en función de los correspondientes diámetros interiores, serán los siguientes:

Diámetro Interior En mm.	Diámetro Exterior En mm.
10	18
12	20
15	25
20	32
25	40
30	46

En los demás materiales, el espesor de pared deberá ser adecuado para resistir la presión mínima de trabajo de 15 atmósferas.

5.1. DIAMETRO DE LA ACOMETIDA Y DE SUS LLAVES DE TOMA, PASO Y REGISTRO. El diámetro de las llaves de toma, paso, y registro, será el mismo que el de la acometida correspondiente.

El diámetro de la acometida es independiente del sistema de medición de caudales empleado (ya sea por contador general o batería de contadores divisionarios).

5.1.1. Diámetro de la acometida y sus llaves cuando se utilizan llaves de asiento paralelo, según el tipo de viviendas y su número, siendo la longitud de la acometida igual o menor que 6 metros.

Tubería de paredes rugosas	Tubería de paredes lisas	N.º máximo de viviendas				
		Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
1"	20	2	1	1	—	—
1 1/4"	25	5	3	2	1	1
1 1/2"	30	8	5	4	3	2
2"	40	25	15	12	8	5

5.1.2. Diámetro de las acometidas y sus llaves cuando se utilizan llaves de compuerta o de asiento inclinado, según el tipo de viviendas y su número, siendo la longitud de la acometida igual o menor que 6 metros.

Tubería de paredes rugosas	Tubería de paredes lisas	N.º máximo de viviendas				
		Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
1"	20	2	1	1	—	—
1 1/4"	25	6	4	3	2	1
1 1/2"	30	15	11	9	7	5
2"	40	60	40	33	22	17
2 1/2"	60	180	120	90	60	50
3"	80	400	300	250	200	150

Si la longitud de la acometida está comprendida entre 6 y 15 metros estos diámetros deben ser aumentados en 1/2" ó 10 mm., según que la tubería sea de paredes rugosas o lisas.

Si la longitud excede de 15 m. dichos diámetros deberán ser aumentados en 1" ó 20 mm., respectivamente.

5.2. DIAMETRO DEL TUBO DE ALIMENTACION, según el tipo de viviendas y su número siendo su longitud igual o menor que 15 metros.

Tubería de paredes rugosas	Tubería de paredes lisas	Tipo A	N.º máximo de viviendas			
			Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
1 1/4"	30	2	1	1	—	—
1 1/2"	40	5	3	2	2	1
2"	50	25	16	14	10	6
2 1/2"	60	75	50	45	40	30
3"	80	120	90	80	70	60
3 1/2"	100	200	150	130	110	90

Si la longitud está comprendida entre 15 y 40 m., estos diámetros deben ser aumentados en 1/2" ó 10 mm., según que la tubería sea de paredes rugosas o lisas.

Si la longitud excede de 40 m., dichos diámetros deben de ser aumentados en 1" ó 20 mm., respectivamente.

5.3. DIAMETRO DE LA BATERIA. Todos los tubos de que consta la batería tendrán como mínimo el mismo diámetro que el tubo de alimentación. A partir de 18 contadores tendrá doble alimentación.

5.4. DIAMETRO DE LOS CONTADORES Y DE SUS LLAVES.

5.4.1. Diámetro de los contadores divisionarios y de sus llaves, según la altura respecto a la calzada del techo de la vivienda que alimentan.

Tipos de vivienda	Altura	Ø contador	Ø llaves	
			asiento paralelo	asiento inclinado o con puerta
A	menos de 15 m.	10	20	10
	de 15 a 25 m.	10	20	10
B	menos de 15 m.	10	20	10
	de 15 a 25 m.	13	20	15
C	menos de 15 m.	13	20	15
	de 15 a 25 m.	15	20	15
D	menos de 15 m.	15	20	15
	de 15 a 25 m.	20	20	15
E	menos de 15 m.	15	30	15
	de 15 a 25 m.	20	30	20

5.4.2. Diámetro del contador general y de su llave de salida, según el tipo de viviendas y su número.

Diámetro contador	Diámetro llaves asiento paralelo	Diámetro llaves asiento inclinado o con puerta	N.º máximo de viviendas				
			Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
13	20	15	3	2	1	—	—
15	25	15	7	5	4	2	1
20	30	20	15	10	8	5	4
25	40	25	25	17	15	9	8
30	40	30	40	25	17	13	11
40	50	40	90	70	62	38	32
50	60	50	150	110	90	65	60

5.5. DIAMETRO DEL MONTANTE, según el tipo de vivienda y la altura de la entrada del montante en la misma respecto al nivel de la calzada en la acometida:

Altura	Tipo de tubería	Tipo A	Tipo B y C	Tipo D	Tipo E
		Menor o igual a 15 m.	lisa rugosa	15 3/4"	20 1"
Mayor de 15 m.	lisa rugosa	20 1"	20 1"	25 1 1/4"	30 1 1/4"

5.6. DIAMETRO DE LA LLAVE DE PASO DEL ABONADO, será del mismo diámetro interior que el montante correspondiente. El tipo de dicha llave puede ser cualquiera de los indicados en el apartado 4.3.

5.7. DIAMETRO DE LA DERIVACION DE LOS APARATOS, según tipos de aparatos, viviendas y material:

Tipos de tubería	Tipo A	Tipos B, C y D	Tipo E
	Lisa	15	20
Rugosa	3/4"	1"	1 1/4"

5.8. DIAMETRO DE LAS DERIVACIONES DE LOS APARATOS, según tipos de aparatos, vivienda y material:

Derivación	Tubería de paredes lisas			Tubería de paredes rugosas		
	Tipo A	Tipo B	Tipos C, D, E	Tipo A	Tipo B	Tipos C, D, E
Lavabo	—	10	10	—	1/2"	1/2"
Bidet	—	—	10	—	—	1/2"
Sanitario	10	10	10	1/2"	1/2"	1/2"
Bañera	—	—	15	—	—	3/4"
Ducha	—	12	12	—	1/2"	1/2"
Fregadera	12	12	12	1/2"	1/2"	1/2"
"Office"	—	—	12	—	—	1/2"
Lavadero	12	12	15	1/2"	1/2"	3/4"

6. GRUPOS DE SOBREELEVACION.

El suministro directo de agua por la presión de la red queda garantizado, en general, por el suministrador, para todas las viviendas cuya altura a la entrada del montante respecto al nivel de la calzada en el lugar donde se efectúa la acometida, sea igual o inferior a lo establecido en particular para cada red de abastecimiento.

En casos especiales el suministrador comunicará la altura que corresponda. Las viviendas con entrada de su montante a nivel superior a la altura garantizada deberán disponer de un medio propio de sobreelevación. Los edificios de más de 15 plantas requerirán un estudio particular, ya que por su altura será necesario subdividir las sobreelevaciones. En caso de baterías de contadores divisionarios, las plantas con sobreelevación dispondrán de una batería independiente de la que alimente las plantas que no requieran sobreelevación (fig. 5 a y 5 b). Normalmente, la sobreelevación o elevación de presión se conseguirá acumulando agua en un recipiente de aire a presión o bien en un depósito abierto elevado.

6.1. EQUIPO MOTOBOMBA CON RECIPIENTE DE AIRE CERRADO A PRESION situado en la planta baja o en el sótano del edificio. La disposición y los elementos que como mínimo han de constituir dicho equipo, se aprecia en la fig. 5 a.

La puesta en marcha o paro del grupo motobomba es mandado por un presostato encargado de mantener la presión entre dos valores, que se determinan de modo que garanticen el funcionamiento correcto de todos los aparatos instalados. El volumen del recipiente auxiliar debe ser tal que no se produzcan paradas y puestas en marcha demasiado frecuentes que acortarian la vida de los mecanismos. A continuación se explican las características y dimensiones de los elementos principales.

6.1.1. El caudal de la bomba funcionando en el límite más alto de presión, deberá aproximarse lo más posible a los valores expresados en la siguiente tabla en litros por minuto en función del número de viviendas que alimenta.

N.º viviendas.	Caudal de la bomba en litros minuto				
	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
0 - 10	25	35	50	60	75
11 - 20	40	60	85	100	125
21 - 30	60	75	110	140	180
31 - 50	90	150	180	220	280
51 - 75	150	220	250	290	320
76 - 100	200	270	290	320	—
101 - 150	250	300	320	—	—

6.1.2. La presión mínima de agua en el recipiente de presión en metros de la columna de agua (m.c.d.a.) se obtendrá añadiendo 15 m. a la altura, en metros sobre la base del recipiente, del techo de la vivienda más elevada que tenga que alimentar.

6.1.3. Presión máxima del agua en el recipiente de presión. Será superior en 30 m. c.d.a. a la presión mínima definida en la norma anterior.

6.1.4. Volumen del depósito de presión. El volumen total del depósito (agua y aire) en litros será igual o superior al que resulte de multiplicar los coeficientes adjuntos por el número de viviendas que alimenta el recipiente.

Tipo de vivienda	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
Coficiente	40	50	60	70	80

Este volumen puede reducirse utilizando un compresor de aire; en tal caso, dicho compresor debe ser capaz de comprimir el aire del recipiente, antes de su puesta en funcionamiento y en ausencia de agua en su interior a una presión comprendida entre 30 y 35 m.c.d.a.

El volumen del depósito en litros será en este caso igual o superior al que resulte de multiplicar los coeficientes adjuntos por el número de viviendas que alimenta el recipiente.

Tipo de vivienda	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo D	Tipo E
Coficiente	15	18	20	23	26

6.2.1. Caudal de la bomba. En condiciones de funcionamiento, no será en ningún caso menor que el indicado en 6.1.1.

6.2.2. Altura mínima del depósito. La altura del depósito debe asegurar una presión correcta en toda la instalación con un mínimo de 4 m. de altura sobre el techo de la planta más alta a alimentar.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos previstos en los artículos 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Aprobación provisional Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.1572

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación del

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, queda expuesto al público durante un plazo de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias, transcurrido dicho plazo, será elevado a definitivo.

Sotés, 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Exposición pública de la imposición de diversos tributos
III.C.1566

Aprobada provisionalmente por el Concejo Abierto de este Ayuntamiento con fecha 30 de Septiembre de 1989 la imposición y ordenación de los siguientes:

IMPUESTOS

- Impuestos sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

PRECIOS PUBLICOS

— Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, báscula, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torremontalbo, a 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la imposición y ordenación de impuestos, tasas y precios públicos
III.C.1573

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de Octubre de 1989, en cumplimiento de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, acordó, por unanimidad, la aprobación provisional de los siguientes Impuestos, Tasas, Precios Públicos y Reglamento:

IMPUESTOS

- Sobre bienes inmuebles.
- Contribuciones especiales.

TASAS

- Servicio de alcantarillado.
- Recogida domiciliaria de basuras.
- Cementerio municipal.
- Licencias urbanísticas.

PRECIOS PUBLICOS

- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Suministro Municipal de potable a domicilio.
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.
- Venta ambulante.
- Vacunación antirrábica.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Pasado el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en caso de presentarse, se resolverán, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

En Treviana, a 17 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Aprobación provisional Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.1574

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 1989, acordó aprobar provisionalmente el

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dicho acuerdo con todos sus antecedentes, queda expuesto al público durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Ventosa, 30 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1223

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de D^a Lourdes Alberdi Marquiegui, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada, interpuesto con fecha 18 de Abril de 1989, ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra resolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, de 31 de marzo de 1989, que desestimó la petición sobre apertura de una Oficina de Farmacia en la Ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 135/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1231

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arnedillo contra la resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se señala el perímetro de protección de manantial "Balneario de Arnedillo" de fecha 20 de Enero de 1989.

Este recurso lleva el número 102/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1232

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Macario Mazo Expósito, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ayuntamiento de Calahorra de fecha 1 de Septiembre de 1988, para deslinde de varias fincas en dicha Ciudad.

Este recurso lleva el número 131/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1233

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Don José Ignacio Ortiz-Olave Perucha contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de fecha 26 de Julio de 1989, desestimatorio del recurso interpuesto con fecha 29 de Mayo de 1989, contra la sustitución de un rótulo comercial instalado en Logroño C/ Portales, n^o 3 bajo.

Este recurso lleva el número 133/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 9 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1242

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Mercantil "Bodegas Federico Paternina, S.A." contra resolución dictada por el Ayuntamiento de Haro de fecha 11 de Agosto de 1989, por la que se desestima el recurso de reposición de fecha 28 de Abril de 1989, contra acuerdo de fecha 28 de Marzo de 1989, sobre aprobación de la Tasa municipal por licencia de obra de adaptación de nave en planta para vendimia, expediente número 175/89.

Este recurso lleva el número 139/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1252

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dña. Soledad Cazaña Domenech, contra el acto administrativo por el que se detrajo 8.746 Pts., de la nómina del mes de Enero de 1989, por participar en la huelga legal de 14 de Diciembre de 1988, y contra la resolución de 9 de Mayo de 1989, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la referida detracción de haberes.

Este recurso lleva el número 33/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 10 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1253

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 17 de Octubre de 1989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández-Torija Oyón, en nombre y representación de Don José Luis Inchausti Duarte, contra la desestimación tácita, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición, interpuesto con fecha 24 de mayo de 1989, contra acuerdo de 2 de Mayo de 1989 del Ayuntamiento de Cárdenas, que requerirá al recurrente para formular petición de licencia de obra.

Este recurso lleva el número 148/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 17 de Octubre de 1989.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.1243

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 29 de Septiembre de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Apelación n^o 192 de 1989, dimanante de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidad número 236 de 1988, del

Juzgado de Calahorra, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 2 de Enero de 1989, ha comparecido, como demandado-apelante, D. Eduardo Gil de Muro Arconada, mayor de edad, industrial y vecino de Arnedo, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Damián González Díez, ambos designados en turno de oficio; no ha comparecido el demandante-apelado, D. Jesús Jiménez García y D. Jesús Ruiz de la Torre, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Arnedo, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias del Tribunal.

FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Apelación, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, certifico.

Para que conste, y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 11 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1244

Don José Luis Díez Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 419/89 a instancia de Demetrio Pérez García, contra la Empresa Juan José Miguel Bayo y otros, sobre Pensión de Jubilación, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Demetrio Pérez García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Empresa Juan José Miguel Bayo, debo declarar y declaro que la pensión de jubilación a percibir por el demandante sea de 56.946 Pts. (cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas), condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad social, al anticipo y pago de dicha pensión, además, de la suma de 56.804 Pts., diferencia resultante desde el reconocimiento de aquella.

Asimismo, declaro la responsabilidad de la Empresa Juan José Miguel Bayo, por la falta de cotización, en cuanto a las diferencias de cotización existentes. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, según nueva redacción de la Ley 7/89 de 13 de Abril.

Ante el ignorado paradero de la Empresa demandada Juan José Miguel Bayo, notifíqueseles mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Juan José Miguel Bayo, en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 2 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 14 DE BARCELONA

Edicto

IV.1245

Por la presente dictado en méritos del expediente núm. 830-88 Recurso; 118-89 seguido a instancia de María Magdalena Andrés Torquemada contra INSS y otros, en relación Invalidez, por el presente notifica a Honorato Fernández Gutiérrez y Pico y Hedo S.C. en ignorado paradero la Providencia dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

DILIGENCIA.— En la ciudad de Barcelona, a 6 de Octubre de 1989.

La extiendo para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Secretaría el escrito de formalización de recurso con devolución de los autos.

Daré cuenta a S.S.^a Ilma. Doy fe.

Providencia Ilmo. Sr. Juez D. Andreu Enfedque i Marco. Barcelona, a 6 de Octubre de 1989.

Dada cuenta. El anterior escrito únase en cuerda floja a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la parte recurrida al objeto de que en el plazo de cinco días formule, si lo desea, escrito de impugnación que habrá de ir firmado necesariamente por Letrado y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación, elévase los autos al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña-Sala de lo Social.

Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo ordenado y se libra notificación a las recurridas mediante correo y acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, y para su inserción en el B.O. de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona, a 6 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1224

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 563/87, en el que se solicitó ampliación de ejecución, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 3 de Julio de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo seguidas con el nº 563/87 a instancia de Financiera Seat representada por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado Sr. Ors Lois, contra D. Angel Vegas Casado y Dª Rosa Muro Romeu, mayores de edad y vecinos de Logroño, en estado legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada con fecha 28 de Diciembre de 1987 en este procedimiento, a los nuevos plazos vencidos y reclamados de trescientos dos mil doscientas sesenta pesetas de principal, respecto de las cuales se seguirán también adelante la ejecución despachada así como de los intereses legales desde la fecha de los respectivos vencimientos de las cambiales, con imposición de las costas a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 5 de Octubre de 1989.— El Magistrado-Juez.

Edicto

IV.1246

El Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 78/85 a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A. contra Dª Magdalena Roca Areste y D. Jaime Mercade Germany, que se encuentran en ignorado paradero, en el cual se celebró subasta ante este Juzgado en fecha 23 de Mayo de 1988, habiéndose ofrecido por la parte actora en calidad de licitadora por la "vivienda piso primero puerta 1, de la misma casa sita en la calle Litera de Seros (Lérida), finca registral nº 2.778", la cantidad de un millón catorce mil cuatrocientas noventa y tres pesetas, suspendiéndose el remate por no ser postura admisible.

Por la presente se participa a Dª Magdalena Roca Areste y D. Jaime Mercade Germany a fin de que dentro del término de nueve días puedan ejercer el derecho que les confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo dentro de dicho término pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas. Transcurrido dicho término sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos manifestados, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

En Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1225

D. Pedro Juan Benavides, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

CERTIFICA que en juicio de Divorcio nº 155/89, a instancia de Dª Mª Pilar Velasco Valgañón, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en contra de D. Miguel Ginés de Miguel Ezquerro, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez, titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. José Julián Huarte Lázaro, los autos de Divorcio registrados en este Juzgado bajo el número 155/89, seguidos a instancia de Dª Mª Pilar Velasco Valgañón, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y en contra de D. Miguel Ginés de Miguel Ezquerro, en estado procesal de rebeldía y en contra del Mº Fiscal.

FALLO.— Estimando como estimo en su totalidad la demanda de Divorcio formulada por Dª Mª del Pilar Velasco Valgañón, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón contra su esposo D. Miguel Ginés de Miguel Ezquerro, declarado procesalmente en rebeldía y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por los litigantes con los efectos legales inherentes a esta declaración, al concurrir causa legal de Divorcio.

Se fijan como medidas que registrarán ante la disolución decretada las siguientes:

a) Se atribuye a la madre la guardia y custodia de los hijos menores José Miguel y Luis Mª, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores, sin perjuicio del derecho de visitas que corresponda al padre que se fijará si lo solicitase.

b) Se fija como contribución del padre al mantenimiento de sus hijos:

la cantidad de veinte mil pesetas mensuales por cada uno hasta que alcancen la mayoría de edad, cantidad revisable anualmente según el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente.

Firme que sea la presente resolución expidase testimonio para su anotación en los Registros Civiles en donde se halle inscrito el matrimonio y nacimiento de los hijos.

No procede hacer declaración sobre las costas causadas en este Juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Miguel Ginés de Miguel Ezquerro, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Sentencia

IV.1234

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Instrucción de Calahorra y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 11 de 1988, sobre utilización de documento nacional de identidad falso, contra Fernando Osés Ezpeleta, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Emilio y de María Jesús, natural de Pamplona, hoy en paradero ignorado, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 14 de Abril de 1989, que contiene el siguiente:

“FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Fernando Osés Ezpeleta, ya circunstanciado, como autor penalmente responsable, con la concurrencia de las circunstancias modificativa de la responsabilidad de reincidencia, de un delito de falsificación de documento nacional de identidad, a las penas de cuatro meses de arresto mayor, accesorias y multa de treinta mil pesetas, con arresto sustitutorio de quince días para caso de impago total o parcial, y al pago de las costas del juicio.”

Y para que sirva de notificación al penado, se expide el presente en Calahorra, a 29 de Septiembre de 1989.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1235

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 375/88, seguidos a instancias de Jardines de Calahorra domiciliada en Logroño, c/ Muro de la Mata, nº 1-2º izda., representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. José Miguel Guzmán Gómez de Segura, D. Francisco Javier Guzmán Gómez de Segura, D. Luis Enrique Guzmán Gómez de Segura, Dª María del Camrem Guzmán Gómez de Segura y Dª Pilar Guzmán Gómez de Segura y sus respectivos cónyuges, representados por el Procurador Sr. de Echevarrieta Herrera, habiéndose acordado con esta fecha sacar a pública subasta el bien que luego se describirá, con arreglo a las condiciones que disponen el art. 2.050 y siguientes de la L.E.C., haciendo saber que el Pliego de Condiciones y los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los que quieran interesarse en la subasta, la cual se celebrará el próximo día 13 de Diciembre, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Finca a subastar:

“Solar en Calahorra, paraje conocido por Planilla de Casa, que mide 2.400 m², y que limita por el sur con c/ Paletillas, este con fábrica de conservas que fue de Francisco Moreno, S.A. o Jardines de la Era Alta, oeste, c/ Ruiz y Menta y norte con Avda. del Pilar. Esta finca es resto que quedó después de segregaciones anteriores y que según manifiestan en el Registro resulta mide 2.812 m², al sitio de Planilla de Casa, linda norte Enrique Lorente y otros; sur, Dominica Hita y otros; este, Domingo Sada y otros; este, finca de Francisco Moreno, S.A., herederos de Juan Gutiérrez y otros, mediante la calle de Ruiz y Menta, cuyo terreno pertenece a esta finca, la cual se halla atravesada de oeste a este, por la Avda. del Pilar, cuyo terreno es también de esta finca, según la primitiva descripción, en que su superficie era de 3.277 m², de la que después de segregaciones realizadas y de la reducción de superficies de calles, quedaba lo que se venía arrastando como “conjunto de edificios destinados a taller y serrería de maderas, patios, viviendas del guarda y aseos, en una sola planta, con amplio patio descubierto para almacenes y apilados de maderas, al sur del Solar, del que ocupa un espacio rectangular de 2.400 m², cercados sobre sí con pared todo alrededor; la vivienda del guarda, de unos 80 m² se sitúa al sur, junto a la puerta de entrada principal y a la derecha entrando; el taller y la serrería contigua, al fondo o norte del cercado tienen una longitud cada uno de 40 metros por 8 metros de anchura y una extensión entre los dos de 640 m² y el departamento de aseos de unos 8 m² adosado a la serrería, se sitúa al sur este de la misma; lindando tal conjunto frente y derecha entrando, o sea al sur y al este, en líneas de 40 y 60 metros, respectivamente con resto de solar; izquierda, c/ Ruiz y Menta y fondo mediante la Avda. del Pilar, que forma parte de esta finca, con edificio que formó parte de esta matriz. Es la misma finca registral nº 17.893, inscrita en ese porcentaje al tomo 321, folio 36.

Valorada en 84.561.132 Pts. (ochenta y cuatro millones quinientas sesenta y una mil ciento treinta y dos pesetas).

Dado en Calahorra, a 11 de Octubre de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.1236

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio nº 328/87, a instancias de Dª Mª Luisa Paz Expósito, vecina de Pamplona, c/ García Ximénez, nº 7 bis, contra D. Fernando Pérez Berrio en ignorado paradero habiendo recaído con fecha 3 de Mayo de 1988, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán en nombre Dª Mª Luisa Paz Expósito, debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges Dª María Luisa Paz Expósito y D. Fernando Pérez Berrio, ratificando las medidas acordadas en la sentencia de separación; sin hacer imposición de costas.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero Sr. Pérez Berrio, se libra el presente en la ciudad de Calahorra, a 5 de Octubre de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.1247

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 51/88, a instancias de Omnia Motor, S.A. domiciliada en Barcelona, Avda. Infanta Carlos, contra D. Angel Muerza Lorente, vecino de Rincón de Soto (La Rioja), habiéndose acordado que el día 22 de Noviembre de 1989, a las 12,00 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declare desierta, se anuncia segunda subasta para el día 20 de Diciembre de 1989, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Enero de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso vivienda sito en la c/ División Azul, nº 10, piso 2º izda. de Rincón de Soto (La Rioja). Tiene una superficie útil de 82 m² y consta de 3 dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, despensa y 2 terrazas. Tasado en 2.150.000 Pts.

— Almacén sito en la planta baja de la c/ División Azul, nº 10 de Rincón de Soto, de una superficie construida de 22 metros cuadrados. Tasado en 230.000 Pts.

— Una tercera parte indivisa de la nave industrial de 360 m² de superficie, construido junto a la carretera N-232 (Logroño-Zaragoza), pero sin dar frente a ella, tiene forma cuadrada y dos de sus fachadas afrontan a calle.

Tasada en 960.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 10 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.1248

De conformidad con lo acordado por la Sra. Dª Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, en autos de menor cuantía 64/89 seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan en nombre y representación de Don Pedro Arce Pérez, contra Salvador Alseda Vives y Antonio Alseda Mallol, domiciliados en Cervera (Lérida) y contra Cia. Unión y el Fénix Español, S.A. representada ésta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en reclamación de 16.189.570 Pts. y en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Haro, a 29 de Septiembre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 64/89, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 16.189.570 Pts., seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante Don Pedro Arce Pérez, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan y bajo la dirección del Ldo. Jesús Urbina Díez y de la otra y como demandados Sr. Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ana Navarro Marijuan, en nombre y representación de D. Pedro Arce Pérez, contra Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, declarados en rebeldía, y la Compañía Unión y el Fénix Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen, en concepto de indemnización a D. Pedro Arce Pérez la cantidad de diez millones setecientos noventa y tres mil setecientos trece pesetas. No se hace expresa imposición de costas.”

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Don Salvador Alseda Vives y Don Antonio Alseda Mallol, se expide el presente en Haro, a 11 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1226

En virtud de lo acordado por la Sra. D^a Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, en autos de juicio ejecutivo 45/89, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Máximo Delgado Lapeira, contra Carlos Salgado Rubio, en reclamación de cantidad 171.670 Pts., se ha acordado notificar por medio del presente edicto, la sentencia recaída en los referidos autos al demandado rebelde, la cual es del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En Haro, a 22 de Septiembre de 1989. La Sra. Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez del Juzado de 1^a Instancia de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 45/89 seguidos por el Procurador Sra. Milagros Vernis y bajo la dirección del Letrado Sr. Francisco Blesa Pallarés y en nombre de Máximo Delgado Lapeira, contra D. Carlos Salgado Rubio, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carlos Salgado Rubio y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. hasta hacer pago a Máximo Delgado Lapeira de la cantidad de ciento cinco mil noventa y dos pesetas de principal; tres mil doscientas ocho pesetas de gastos de devolución y tres mil trescientas setenta pesetas de gastos de protesto y los intereses desde la fecha de protesto hasta el completo pago y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.”

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Don Carlos Salgado Rubio, vecino de esta ciudad de Haro y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., se expide el presente en Haro, a 9 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INTANCIA DE BURGO DE OSMÁ

Requisitoria

IV.1237

Mercedes Martín Martín, nacida el 26 de Julio de 1988, hija de Aquilino y de Trinidad, natural de Cáceres, de estado civil separada, domiciliada últimamente en C/ La Campa, n^o 13-1^o bajo de Logroño, cuyo actual domicilio se desconoce, encausada en el procedimiento seguido por el Juzgado de Instrucción de El Burgo de Osma (Soria) con el n^o 36/88 por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Burgo de Osma, a 4 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1238

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n^o 617/89 seguidos en este Juzgado sobre lesiones agresión y amenazas se cita a María Teresa Maiso Nanclares cuya última residencia era en Logroño, c/ Vélez de Guevara, 10-6^o dcha. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 24 de Octubre y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 10 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1239

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n^o 937/89 sobre imprudencia-daños se cita a Carlos Monteiro Correia cuya última residencia era Aveiro-Portugal, c/ R. Nossa Sra. Saude L.T-7 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de Octubre de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1240

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n^o 695-89 sobre hurto se cita a Nieves Letrado Molina cuya última residencia era Santos Ascarza, n^o 33-1^o C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 13 de Noviembre y hora de las 9,55, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de Octubre de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N^o 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1254

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito del Juzgado número Tres de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 36/89, entre las partes y sobre el objeto que más adelante se expresan, se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son como sigue:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 27 de Septiembre de 1989.— El Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n^o 3 de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el n^o 36/89, entre partes: De la una y como demandante Don Raúl Ignacio Martínez Barrio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por la Procuradora D^a M^a Teresa León Ortega, bajo la dirección de la Letrado D^a Julia Ajamil Merino; y de la otra y como demandados los Herederos Desconocidos de Don Antonio Hernández Izco, cuyas circunstancias personales se desconocen, los que han sido declarados en rebeldía al no haberse personado en autos, y Occidente, Compañía Española de Seguros, S.A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido D. Carmelo Irazola Saenz; sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los herederos desconocidos de D. Antonio Hernández Izco y a la Cia. de Seguros Occidente, S.A. a que paguen a D. Raúl I. Martínez Barrio la cantidad de 491.864 Pts., más de los intereses legales de tal suma desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa condena en las costas de este Juicio.— Notifíquese y a la parte demandada rebelde hágase en la forma prevista en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que por la parte actora y en el plazo de cinco días, se solicite la notificación personal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Don Víctor Carrasco Pardiñas.— Publicada en el mismo día.— Ante mí.— José Miguel de Frutos Vinuesa.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes herederos desconocidos de D. Antonio Hernández Izco y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, y tablón de anuncio de este Juzgado, se expide el presente en Logroño, a 3 de Octubre de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Requisitoria

IV.1227

En virtud de lo acordado, en resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas n^o 114/89 sobre daños, se requiere a Pascual Jiménez Gabarri, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de darle traslado de la tasación de costas practicadas.

Y para que tenga lugar expido la presente en Haro, a 9 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1228

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n^o 378/89 sobre estafa, se cita a Generoso Matias Martínez en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración de indicado juicio, el día 13 de Diciembre y hora de las 11,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 9 de Noviembre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1229

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas n^o 232 de 1989 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños en circulación, se cita a M^a Angeles Jiménez Jiménez cuya última residencia era en C/ Herreras, 16, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 13 de Diciembre a las 11,10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a M^a Angeles Jiménez Jiménez expido la presente en Haro, a 9 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1230

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n^o 379/89 sobre estafa, se cita a José Luis Pérez Berrio, en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 13 de Diciembre y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Haro, a 9 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1249

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 222/87 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Haro, a 16 de Junio de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 222/87 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: Jesús Gamboa Fernández, mayor de edad y vecino de Logroño, y Antonio Bellón Martínez, mayor de edad y vecino de Vitoria.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Bellón Martínez, ya circunstanciado en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Bellón Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 16 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Auto

IV.1250

Doña Visitación Fdez. Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 308/88 se ha dictado el auto del tenor siguiente:

AUTO

En la ciudad de Haro, a 17 de Octubre de 1989.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 308/88 del libro correspondiente, sobre lesiones causadas por asta de toro en la Plaza de Toros de Haro a Antonio Cabas Soria, del cual se desconoce su domicilio.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo

1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S^a. DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así lo acuerda, manda y firma D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, por ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado. La Juez de Distrito. La Secretaria, ilegibles.

Y para que conste, a fin de notificar a Antonio Cabas Soria, en ignorado domicilio y paradero, extiendo y firmo la presente en Haro, a 17 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1251

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito de Haro en autos de juicio de faltas nº 316/88 sobre daños en circulación se cita a Marcos Gabarre Montoya y a Rafael Barrul Gabarre, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que, en concepto de parte y perjudicado-responsable civil subsidiario, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 13 de Diciembre y hora de las 11,40, con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Haro, a 10 de Octubre de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE LAGUARDIA

Cédula de citación

IV.1241

D. Francisco Javier Martínez Díaz, Secretario del Juzgado de Distrito de Laguardia (Alava).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 274/87 por lesiones y daños en accidente de tráfico. Por providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, manda citar a D. Isidro García Gallego, que se encuentra en ignorado paradero, para el día 24 del mes de Octubre a las 13,30 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Sancho Abarca, s/n —Sala de Audiencia— con el fin de asistir a juicio, habiéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de cédula de citación a D. Isidro García Gallego que se encuentra en desconocido paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja, expido el presente en Laguardia, a 4 de Octubre de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de Red de Radio-Telefonía en Muy Alta Frecuencia para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento". Expediente nº 09-4-2.1-096/89 V.A.957

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Adquisición de Red de Radio-Telefonía en muy Alta Frecuencia para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento".

Presupuesto de Contrata: Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Cincuenta mil pesetas (50.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 10 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Autobomba Urbana Pesada para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento". Expediente Nº 09-4-2.1-097/89 V.A.958

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Adquisición de un Vehículo Autobomba Urbana Pesada para dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento".

Presupuesto de Contrata: Veinte millones de pesetas (20.000.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Cuatrocientas mil pesetas (400.000 Ptas.).

Plazo de Entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 10 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Autoescala de 25 metros para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento". Expediente nº 09-4-2.1-098/89
V.A.959

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Adquisición de un Vehículo Autoescala de 25 metros para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento".

Presupuesto de contrata: Veintiseis millones de pesetas (26.000.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Quinientos veinte mil pesetas (520.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 10 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso Abierto para la contratación de: "Estudio de Viabilidad y Redacción del Proyecto de Conducción y Depuración de Aguas Residuales Urbanas en el Bajo Oja-Tirón". Expediente nº 09-5-2.1-089/89
V.A.960

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Estudio de Viabilidad y Redacción del Proyecto de Conducción y Depuración de Aguas Residuales Urbanas en el Bajo Oja-Tirón".

Presupuesto de contrata: Ocho millones doscientas ochenta y dos mil pesetas (8.282.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas (165.640 Ptas.).

Plazo de Ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 10 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso Abierto para la contratación de: "Adquisición de un Vehículo Auxiliar para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento". Expediente nº 09-4-2.1-095/89
V.A.961

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en tramitación de Urgencia:

Objeto: "Adquisición de un Vehículo Auxiliar para Dotación de los Parques Comarcales de Extinción de Incendios y Salvamento".

Presupuesto de Contrata: Dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 Ptas.).

Fianza Provisional: Cincuenta y seis mil pesetas (56.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 8 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las 13 horas del día 10 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las 13 horas del día 15 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 24 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Corrección de errores en el anuncio de concurso abierto para la contratación de: "Estudio previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja". (Expediente 09-6-2.1-061/89)
V.A.932

Advertidos errores en la publicación del anuncio de concurso abierto para la contratación de: "Estudio Previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja", se procede a publicarlo de nuevo de forma correcta:

"El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto:

Objeto: "Estudio Previo para la Edición de una Publicación sobre la Naturaleza en La Rioja".

Presupuesto de Contrata: Dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesetas (2.184.000 Ptas.).

Plazo total de Ejecución: Seis meses (6 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 20 de Noviembre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 22 de Noviembre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (C/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.) durante los días y horas hábiles de oficina."

Logroño, 16 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del Concurso de: "Equipamiento de Aparatos y Material para los Servicios de Radiología, Laboratorio, Traumatología y Medicina Interna del Hospital de La Rioja"
V.A.942

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 10 de Octubre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Lote 3 del suministro de referencia a favor de la Empresa: "Carlos Schatzmann" por el importe de su proposición de: Tres millones noventa y siete mil seiscientos cuarenta pesetas (3.097.640 Ptas.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 19 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del Concurso Abierto de: "Campaña Publicitaria contra el Tabaco"
V.A.962

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 19 de Septiembre de 1989, ha resuelto la adjudicación del Concurso de referencia a favor de la Empresa: "DECA PUBLICIDAD, S.A." por el importe de su proposición de: Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil setenta y siete pesetas (4.988.077 Ptas.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 25 de Octubre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de errores

V.A.930

En el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 122, de 10 de Octubre de 1989, se publicó en la página 1.844, bajo número V.A.861, anuncio referido a la adjudicación, mediante concurso, de la explotación del servicio de Matadero Comarcal de Arnedo, en el que se omitió el siguiente texto, que a continuación se inserta:

Aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas de la adjudicación, mediante concurso, de la explotación del servicio de Matadero Comarcal de Arnedo se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

La licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Fianza provisional: 150.000 pesetas.

El plazo de licitación y demás previstos en el anuncio inserto en el B.O.R. nº 122, de 10-10-89, así como el de exposición del pliego de condiciones económico-administrativas comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente en el B.O.R.

Arnedo, 16 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concierto directo de las obras de alumbrado público en su 1ª fase
V.A.943

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Octubre de 1989 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Alumbrado Público" en su 1ª Fase, se somete a información pública por espacio de 8 días, contados a partir del día siguiente hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja a efectos de que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones y observaciones que los interesados estimen por conveniente.

Arrubal, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Adjudicación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Mayor
V.A.934

Por el Pleno el día 15 de Septiembre se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de la obra de pavimentación de aceras de la C/ Mayor de la Empresa Marcial Rocha Ramírez por importe de 6.646.713 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del TR aprobado por RDL 781/86, de 18 de Abril.

Baños de Rioja, a 11 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Resolución por la que se anuncia la contratación por concierto directo del suministro de varios vehículos municipales
V.A.944

Aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión de fecha 19 de Septiembre de 1989, los Pliegos de Condiciones Generales que han de regir los conciertos directos convocados para la contratación del suministro de varios vehículos municipales, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 10 de Octubre de 1989 se convoca concierto directo para el citado suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones a los Pliegos de Condiciones aprobados se aplazaría la licitación hasta la resolución de los mismos por la Corporación.

Los tipos de licitación, a la baja, para los diferentes vehículos son los siguientes:

— Vehículo "todo terreno"	3.000.000 Pts.
— Vehículo "todo terreno"	1.800.000 Pts.
— Camión basculante	3.500.000 Pts.
— Rodillo de vibración	1.900.000 Pts.

Las plicas deberán presentarse en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento de nueve a catorce horas dentro del plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio. Si el décimo día fuera sábado, el fin de plazo pasará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación, y en el orden en que se han expuesto los tipos de licitaciones, al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera sábado, que pasará al siguiente hábil.

Calahorra, 16 de Octubre de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta
V.A.945

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas para la contratación por subasta de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta, aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Octubre de 1989.

Logroño, 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Subasta de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta
V.A.946

Objeto: Obras de pavimentación de aceras en calle Sagasta.

Tipo: 45.939.831 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad Gestión de Infraestructura.

Garantías: Fianza provisional: 524.398 Pts.

Fianza definitiva: Conforme al art. 82 del Rgto. de Contratación de las Corporaciones Locales.

Clasificación: Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e.

Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el día ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el proceso de adjudicación por subasta de las obras de pavimentación de aceras en la calle Sagasta, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de ... pesetas.

b) Declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y de las normas vigentes en materia de contratación.

(Fecha y firma del proponente).

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, hasta las 14 horas, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que tenga lugar la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado. (Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil).

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (Si fuese sábado el siguiente día hábil).

Documentos que deben presentar los licitadores:

— Los que acrediten la personalidad del empresario.

— El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

— Los que acrediten la clasificación del contratista.

— Memoria y programa de Trabajo.

— Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En Logroño, a 13 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos
V.A.947

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 16 de Octubre de 1989.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Subasta de las obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos
V.A.948

1.— Objeto: "Obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos."

2.— Tipo: 50.939.963 pesetas.

3.— Fianzas: Provisional: 1.018.799 pesetas. Definitiva: 2.037.598 pesetas.

4.— Plazo de ejecución: Ocho meses.

5.— Clasificación del contratista: Grupo C), Subgrupo 2,4 y 6; Categoría e).

6.— Información: En el Servicio de Arquitectura.

7.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

8.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa ...
- (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de obras de reforma y restauración del edificio nº 32 de la calle Ruavieja con destino a Albergue de Peregrinos.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ..., de 19 ...

(Firma del licitador).

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización del Entorno del Entorno del Templo de Santiago El Real V.A.949

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización del Entorno del Templo de Santiago El Real, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 16 de Octubre de 1989.

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Subasta de las obras de urbanización del entorno del Templo de Santiago El Real V.A.950

1.— Objeto: "Proyecto de ejecución de las obras de urbanización del entorno del Templo de Santiago El Real.

2.— Tipo: 180.101.704 pesetas.

3.— Garantías: Provisional: 3.602.034 pesetas. Definitiva: 7.204.068 pesetas.

4.— Clasificación del contratista: Grupo C), Subgrupo 2,4, y 5; 5.— Información: En el Servicio de Arquitectura.

6.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento hasta las 14 horas del día 29 de Noviembre de 1989.

7.— Apertura de proposiciones: El día 30 de Noviembre de 1989, a las 12 horas.

8.— Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 20 de Octubre de 1989.

9.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa ...
- (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ..., de ... de ... de 19 ..., para contratar las obras de urbanización del Entorno de Santiago El Real de esta Ciudad.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ..., de 19 ...

(Firma del licitador).

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación por subasta de las obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio V.A.951

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de 16 de Octubre de 1989.

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

Subasta de las obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio V.A.952

1.— Objeto: "Proyecto de ejecución de obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio."

2.— Tipo: 132.440.038 pesetas.

3.— Fianzas: Provisional: 2.648.800 pesetas. Definitiva: 5.297.600 pesetas.

4.— Plazo de ejecución: Nueve meses.

5.— Clasificación del contratista: Grupo C), Subgrupo 4 y 6; Categoría e).

6.— Información: En el Servicio de Arquitectura.

7.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

8.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 19 ..., con domicilio en ... calle ... número ...

- (En su caso). En nombre propio.
- (En su caso). En nombre de la Empresa ...
- (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada para la ejecución del proyecto de obras correspondientes al Parque del Ebro, en c/ Norte-San Gregorio.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ..., de 19 ...

(Firma del licitador).

Logroño, 20 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Adjudicación de las obras de reposición de firme y acerado c/ la Barrera (1ª fase) V.A.940

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de Agosto, se adjudicó la obra: Reposición de firme y acerado c/ La Barrera (1ª fase), a la empresa CONORSA (Constructora del Norte, S.A.), por el precio de trece millones doscientas quince mil pesetas (12.215.000 Pts.).

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 124 del D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Asensio, 10 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105